JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: TET-JE-104/2026

ACTOR: DAVID CARRASCO GARCÍA, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN TLAXCALA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

Tlaxcala, Tlaxcala, a 21 de septiembre de 2026.

El secretario de estudio y cuenta, Jonathan Ramírez Luna, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con las actuaciones que integran el expediente al rubro indicado.

Analizada la cuenta, la Magistrada **ACUERDA:**

ÚNICO. Requerimiento para mejor proveer. Del análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte la necesidad de allegarse de los elementos suficientes para resolver el presente juicio.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala y 16, fracciones VII y XI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala **se requiere al Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones**, para que, dentro del término improrrogable de **1 día hábil**, contado a partir del día hábil siguiente en que se les notifique el presente proveído, informen a este Tribunal, si el “Partido PAZ”, ha remitido información y/o documentación relacionada con los requisitos faltantes señalados en el acuerdo ITE-CG 42/2026.

En caso de ser afirmativa su respuesta, remitan las constancias correspondientes en copia certificada, completa, legible y ordenada de la

tj22bkV9MNJ0hmL147VGGDqlWA

documentación que acredite sus manifestaciones, en el término otorgado para el cumplimiento del requerimiento.

Se apercibe a la autoridad requerida que, en caso de no cumplir con lo ordenado en tiempo y forma, o no remita la documentación e información tal y como le fue requerida, se le impondrá, conforme a las circunstancias de la infracción, una medida de apremio de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, se ordena notificar en los términos siguientes: al **Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones** en su domicilio oficial, adjuntando copia cotejada del presente proveído; a la parte actora, al tercero interesado y a toda persona que tenga interés en el presente asunto **mediante cédula que se fije en los estrados** de este Tribunal a todo aquel que tenga interés. **Cúmplase.**

En su oportunidad, se ordena agregar al expediente las constancias de notificación.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el secretario de estudio y cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y el **secretario de Estudio y Cuenta Jonathan Ramírez Luna,** amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29° y 31º de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

Firmado por: CLAUDIA SALVADOR ANGEL

Firmado por: JONATHAN RAMIREZ LUNA

tj22bkV9MNJ0hmL147VGGDqIWA